



**RESOLUCIÓN
ELECTRONICA**

**DEVOLUCIÓN DE FONDOS CORRESPONDIENTE A BOLETA
DE GARANTÍA HECHA EFECTIVA DEL PROYECTO DE
PAVIMENTACION N°2847, LOTE O PARQUE PONIENTE II.
COMUNA DE SAN FERNANDO**

RANCAGUA, 22 MAR. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 954

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N°3986 de fecha 06.12.2017 que autoriza las obras del Proyecto de Pavimentación N°2847, Loteo Parque Poniente II, de la comuna de San Fernando;
- b) La Boleta de garantía N°223626 del Banco BCI, por un monto de 188,93 U.F. con fecha de vencimiento el 15.06.2021, suscrita por la Empresa La Cruz Inmobiliaria y Constructora RUT N° 76.351.991-0 ingresada a este Servicio con el objeto Para Garantizar el Buen Comportamiento de las Obras de Proyecto de Pavimentación N°2847, Loteo Parque Poniente II, de la Comuna de San Fernando;
- c) El Oficio Ord. N°1323 de fecha 25.05.2021 del Departamento de Administración y Finanzas que notifica cobro de la Boleta de garantía mencionada en el Visto b) de la presente Resolución;
- d) El Comprobante de Ingreso N°018507 de fecha 03.08.2021 por la suma de \$5.604.678.- correspondiente a la Boleta de Garantía referida en el Visto b), cobrada por el Servicio ante el vencimiento de su vigencia;
- e) El Informe del Encargado de Sección de Obras Civiles de fecha 09/03/2022, quien verifico el Buen Comportamiento de la Obra, de manera íntegra al término del periodo de garantía;
- f) La Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República;
- g) Las atribuciones otorgadas por DS N°355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y las facultades señaladas en el Decreto TRA 272/59/2018 de fecha 11 de Septiembre de igual año, además el Decreto RS N°272/45/2018 de fecha 8 de Mayo de igual año, ambas dictadas por la Subsecretaria de vivienda y Urbanismo,

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de efectuar la devolución de los fondos correspondientes al cobro de la boleta de garantía señalada en el visto b) de la presente Resolución.

R E S O L U C I Ó N:

1. DEVUELVASE a la Empresa La Cruz Inmobiliaria y Constructora S. A, RUT N° 76.351.991-0, la suma de \$5.604.678.- (cinco millones, seiscientos cuatro mil, seiscientos setenta y ocho pesos) correspondiente al valor de la Boleta de garantía hecha efectiva indicada en el Visto b.-
2. El cumplimiento que demande la presente Resolución, no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALFARO GOLDBERG
DIRECTOR SERVIU REGION DEL LIB. GRAL. BERNARDO OHIGGINS

SPZ/DSV/JBA/GVR

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- DEPTO. ADM. Y FINANZAS
- SECCION CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
- DEPTO. TECNICO DE CONSTR. Y URBANIZACION
- SECCION OBRAS CIVILES
- SECCION OFICINA DE PARTES